



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°694-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 13 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 819-2023-MDJCC-A de fecha 12 de octubre de 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 171-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 12 de octubre de 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N°0630-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 660-2023-GDH-MDJCC-A de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano y la solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023 con Número de Registro de Mesa de Partes 8590 del Presidente Electo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, sobre reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Caserío de Alto Montaña del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superarla pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en el Artículo 16° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, señala: es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, conforme al artículo 110° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, en el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Jr. Aucayacu N° 206 - José Crespo y Castillo - Aucayacu

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 694-2023-MDJCC/A

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la misma norma legal, prescribe que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2022-MDJCC-A, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba la Conformación de las Juntas Vecinales Comunales y la Actualización del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales en el ámbito del distrito de José Crespo y Castillo;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de setiembre de 2023 con Número de Registro de Mesa de Partes 8590 del Presidente Electo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, solicita ante el Despacho de Alcaldía el Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, con la finalidad de dar formalidad legal su constitución, garantizando de esta manera las gestiones ante las diferentes instancias de nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Acta de Asamblea General, acuerdan democráticamente, nombrar al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, el mismo que tiene como finalidad la de realizar gestiones ante las autoridades y organismos correspondientes, a fin de solucionar en parte los múltiples problemas que atraviesa su sector;

Que, a través del Informe N° 660-2023-GDH-MDJCC-A, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano en cumplimiento al Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 019-2022-MDJCC-A, solicita a la Gerencia Municipal proseguir con el trámite para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, teniendo en cuenta que el presidente electo ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, mediante Opinión Legal N°0630-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 12 de octubre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica declara Procedente el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, solicitado por el Sr. Juan Carlos Huamán Rímac, identificado con DNI N°40770535; en calidad de Presidente Electo de la mencionada Junta Vecinal Comunal;

Que, mediante Informe N° 171-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 12 de octubre de 2023 la Gerencia Municipal previa revisión de los actuados emite al Despacho de Alcaldía para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña;

Que, en mérito al Memorándum N° 819-2023-MDJCC-A, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, que autoriza a la Oficina de Secretaria General emitir Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Alto Montaña, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento e Huánuco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 694-2023-MDJCC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO ALTO MONTAÑA**, del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, conforme consta en el Acta de Asamblea General que se adjunta a la presente Resolución; quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HUAMAN RIMAC	40770535
VICEPRESIDENTE	SAMUEL EUGENIO ATENCIO SOTO	48594614
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	ESTEBAN FLORES ABAL	22886417
TESORERO	BERNARDINO CLEMENTE MURGA	22442039
SECRETARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS, PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES	JONAS HUACHIN HUARANGA	20906030
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES (EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE)	FERNANDO AGUIRRE SANTIAGO	44311890
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	KENY ALFREDO SALAZAR ROJAS	42222559
FISCAL	MÁXIMO NAVIDAD JUSTINIANO	22453623
VOCAL I	NESTOR BASILIO ACOSTA	22462408

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Vigencia del Cuadro Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Alto Montaña, reconocido en el artículo precedente tendrá un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

 MORENO EXALTACIÓN REYES
 ALCALDE